

CIRCULAR EXTERNA No. 0000043 DE 2018

Bogotá D.C. 18 DIC 2018

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD, GERENTES DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO, ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN, GERENTES O DIRECTORES DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y COMUNIDAD EN GENERAL

**DE:** MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**ASUNTO:** Directrices para el fortalecimiento de la prevención y vigilancia de la resistencia antimicrobiana de *Neisseria gonorrhoeae*

---

**ANTECEDENTES**

*Neisseria gonorrhoeae* o gonococo es una bacteria Gram-negativa, cuyo único hospedero natural es el ser humano y que se transmite generalmente de manera sexual por vía oral, vaginal o anal sin protección, al contacto con exudados de las membranas mucosas de personas que tienen la infección (1)<sup>i</sup>.

A nivel mundial, las infecciones gonocócicas son un problema de salud pública que puede prevenirse mediante relaciones sexuales protegidas, detección y tratamiento temprano para cortar la cadena de transmisión (2)<sup>ii</sup>. Sin embargo, la aparición de resistencia a penicilinas, sulfonamidas, tetraciclinas, quinolonas, macrólidos (incluyendo azitromicina) y más recientemente a las cefalosporinas de espectro extendido, es motivo de la emisión de alertas sanitarias internacionales por parte de la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (1,2). Las infecciones gonocócicas tienen el potencial de convertirse en infecciones no tratables, por la disminución de las opciones de tratamiento. Esta situación conducirá a aumento de la morbilidad y mortalidad por este evento (2,3)<sup>iii</sup>.

---

<sup>i</sup> Organización Panamericana de la Salud. Alerta epidemiológica *Neisseria gonorrhoeae* con resistencia a las cefalosporinas de espectro extendido. 2 de febrero de 2018. Disponible en: [http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&Itemid=270&gid=43500&lang=es](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&Itemid=270&gid=43500&lang=es)

<sup>ii</sup> Organización Panamericana de la Salud. Alerta epidemiológica *Neisseria gonorrhoeae* multiresistente. 15 de julio de 2011. Disponible en: [http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&Itemid=270&gid=14024&lang=es](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&Itemid=270&gid=14024&lang=es)

<sup>iii</sup> Organización Mundial de la Salud. Global action plan to control the spread and impact of antimicrobial resistance in *Neisseria gonorrhoeae*. Disponible en: <http://www.who.int/reproductivehealth/publications/rtis/9789241503501/en/>.



En Colombia, de acuerdo a la información obtenida a partir de los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), durante el periodo 2009-2016, fueron atendidas 5.708 personas con infecciones gonocócicas. Asimismo, en la vigilancia realizada por el Grupo de Microbiología del Instituto Nacional de Salud (INS) (4)<sup>iv</sup> se recibieron 975 aislamientos de *N. gonorrhoeae*, de los cuales 555 fueron viables (57%), todos ellos con perfiles de resistencia a dos o más antibióticos, entre los que se encuentran la penicilina, la tetraciclina y la ciprofloxacina (4).

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, y de la Ley 715 de 2001, en la determinación de competencias en salud en los diferentes niveles, así como en desarrollo de las responsabilidades asignadas en el Decreto Ley 4107 de 2011, en su función de formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud, calidad de vida, prevención y control de enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas no transmisibles y la de dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública y la del Instituto Nacional de Salud (INS), en el marco de sus competencias atribuidas en el Decreto Ley 4109 de 2011, imparten las siguientes directrices:

#### DIRECTRICES:

#### 1. ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL.

Sin perjuicio de las competencias legalmente asignadas a las entidades territoriales de salud, en el marco de la presente circular, estas deben:

- 1.1. Desarrollar acciones de información en salud y de educación para la salud, dirigidas a promover el uso correcto y consistente del condón y la prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS), acorde a las actividades de respuesta nacional ante las ITS/VIH-Sida. En el marco de estas intervenciones, podrán suministrarse condones o preservativos masculinos y femeninos adquiridos con cargo a los recursos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.

Igualmente, difundir los "Mandamientos para el uso racional de antibióticos" que pueden ser consultados en la dirección electrónica [https://www.minsalud.gov.co/Documents/Archivos-temporal-id/12\\_mandamiento\\_resistencia.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Documents/Archivos-temporal-id/12_mandamiento_resistencia.pdf), y que se describen en el numeral 5 de esta circular.

- 1.2. Verificar que los antibióticos sean entregados únicamente en establecimientos autorizados (servicios farmacéuticos, droguerías y farmacias-droguerías), previa presentación de la fórmula médica, en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 677 de 1995<sup>v</sup> y 3050<sup>w</sup> de 2005 y el Capítulo 10, artículos 2.5.3.10.1 y subsiguientes del Decreto 780 de 2016. Estas acciones deben ejecutarse a través de procesos de inspección, vigilancia y control sanitario a los mencionados

<sup>iv</sup> Grupo de Microbiología, Instituto Nacional de Salud. Vigilancia por laboratorio *N. gonorrhoeae*. Disponible en: <http://www.ins.gov.co/buscar/ocurrencias/Informacion%20de%20laboratorio/Vigilancia%20por%20laboratorio%20de%20Neisseria%20gonorrhoeae.pdf>

<sup>v</sup> Decreto 677 de 1995. Vigente únicamente para medicamentos de síntesis química.

<sup>w</sup> Decreto 3050 de 2005 "Por el cual se reglamenta el expendio de medicamentos"

18 DIC 2018

establecimientos. Asimismo, deben diseñar estrategias de educación dirigidas a la comunidad.

- 1.3. Vigilar que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB de los regímenes contributivo, subsidiado, especiales y de excepción estén implementando estrategias para la identificación de infecciones de transmisión sexual asintomáticas en personas con factores de riesgo y acciones de seguimiento a los contactos sexuales de las personas con infección por *N. gonorrhoeae* que hayan fracasado al tratamiento o tengan sensibilidad reducida a las cefalosporinas.
- 1.4. Asegurar que los Laboratorios de Salud Pública cuenten con los insumos y recursos necesarios para el envío de aislamientos de *N. gonorrhoeae* al Instituto Nacional de Salud, para lo cual podrán destinar recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones asignados a la gestión de la salud pública, como lo estipula el artículo 2.8.8.2.21, financiación de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública, del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- 1.5. Difundir la información contenida en la presente circular a los agentes del sistema de salud que operan en su territorio y a quienes hacen parte de las redes de vigilancia y laboratorio, según las definiciones de red contenidas en los artículos 2.8.8.1.1.3 y 2.8.8.2.3 del Decreto 780 de 2016.

## 2. ACCIONES A CARGO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

Los responsables de la red nacional de laboratorios deben realizar las siguientes acciones:

- 2.1. Los Laboratorios de Salud Pública (LSP) departamentales y del Distrito Capital deben fortalecer la capacidad técnica de los laboratorios de su red mediante capacitaciones en: recolección, procesamiento, identificación y embalaje de muestras, acorde con los lineamientos del Grupo de Microbiología del Instituto Nacional de Salud.
- 2.2. Los Laboratorios de Salud Pública (LSP) departamentales y del Distrito Capital deben enviar todos los aislamientos confirmados por la Red de laboratorios de *N. gonorrhoeae* al Grupo de Microbiología del Instituto Nacional de Salud para determinar el perfil de sensibilidad antimicrobiana.
- 2.3. Cuando los centros de investigación u otros laboratorios que operen en su jurisdicción identifiquen cepas de *N. gonorrhoeae* con características inusuales de resistencia antimicrobiana, deben notificar de manera inmediata al Laboratorio de Salud Pública departamental y Distrital y este a su vez al Grupo de Microbiología del Instituto Nacional de Salud para su confirmación y reporte al Centro Nacional de Enlace (cne@minsalud.gov.co), quien realizará la notificación internacional en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

*Alfonso*  
48 ↑



### 3. ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DE SALUD (EAPB) DE LOS RÉGIMENES CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO, ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN

Sin perjuicio de las competencias legalmente asignadas a las EAPB, en el marco de la presente circular, estas deben:

- 3.1. Apoyar procesos de generación de capacidades en los profesionales, técnicos y auxiliares de los prestadores de servicios de salud de su red de atención, basadas en guías y lineamientos vigentes para la atención de *N. gonorrhoeae*, así como las acciones de prevención, manejo y control de las infecciones producidas por este microorganismo.
- 3.2. Garantizar que la red de prestación de servicios realice acciones de educación para la prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS).
- 3.3. Desarrollar estrategias de gestión del riesgo que permitan prevenir las infecciones de transmisión sexual y detectar tempranamente las infecciones asintomáticas en personas con factores de riesgo.
- 3.4. Garantizar que su población afiliada acceda a los condones masculinos de látex en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 5269 de 2017<sup>vii</sup> o aquella que la modifique o sustituya.
- 3.5. Realizar seguimiento a las personas con infección por *N. gonorrhoeae*, así como a quienes hayan fracasado al tratamiento o tengan sensibilidad reducida a las cefalosporinas y a sus contactos sexuales.
- 3.6. Garantizar en su red de prestación de servicios la disponibilidad del cultivo para *N. gonorrhoeae*, procedimiento que se encuentra incluido en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC (CUPS 901232)<sup>viii</sup>.
- 3.7. Asegurar la realización del cultivo al 100% de los afiliados que consulten por sospecha de reinfecciones o fallas al tratamiento de *N. gonorrhoeae*, con el fin de garantizar la vigilancia por laboratorio de los perfiles de resistencia inusuales, de acuerdo a las recomendaciones dadas en las alertas epidemiológicas de OMS (ver pie de página i y ii). Para el efecto, se tendrán en cuenta lo contemplado en los Anexos Técnicos 1 y 2 de la presente circular.
- 3.8. Eliminar barreras de acceso a la atención en salud de las personas, en consonancia con el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) adoptado mediante la Resolución 429 de 2016.
- 3.9. Asegurar la oportunidad de la referencia y contra referencia de pacientes y muestras de *N. gonorrhoeae*, de acuerdo con lo definido en las guías de práctica clínica vigentes y los lineamientos establecidos en los anexos 1 y 2 de esta circular.

<sup>vii</sup> "Resolución 5269 de 2017, Artículo 20. Condón masculino. El Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC financia el condón masculino de látex para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA) y la planificación familiar. Su financiación está sujeta a prescripción en consulta de planificación familiar o consejería, de conformidad con las normas que reglamentan la materia."

<sup>viii</sup> Resolución 1687 de 2017 "Por la cual se sustituye el Anexo 2 "Listado de Procedimientos en Salud del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC."

- 3.10. Desarrollar actividades de información entre sus afiliados, relacionadas con los "Mandamientos para el uso racional de antibióticos" incluidos en el numeral 5 de esta circular.
  - 3.11. Monitorear el cumplimiento de las guías de práctica clínica y la aplicación de los lineamientos establecidos en los anexos 1 y 2 de esta circular por parte de la red de prestadores de servicios que atienden a su población afiliada.
  - 3.12. Difundir la información contenida en esta circular, a la red de prestadores de servicios que atienden a su población afiliada para la implementación de las acciones establecidas en el numeral 4 de esta circular.
- 4. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)**
- 4.1. Realizar acciones de educación en la prevención de las infecciones de transmisión sexual y el uso correcto y consistente del condón, incluyendo la entrega de condones masculinos de látex en el marco de consultas de planificación familiar o consejerías realizadas durante la consulta de medicina general (Códigos CUPS 890201 / 890205) o consultas de enfermería (Códigos CUPS 890301 / 890305), de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones 5269 de 2017 (Artículo 20), 5171 de 2017 (Capítulo 16. Consulta, monitorización y procedimientos diagnósticos - Códigos 89.0) y la 3280 de 2018 (esquemas de intervenciones/atenciones en salud individual desde la adolescencia) o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
  - 4.2. Garantizar que al 100% de los pacientes que consulten por sospecha de reinfecciones o fallas al tratamiento de *N. gonorrhoeae*, se le realice el cultivo previo a cualquier nuevo tratamiento, con el fin de vigilar por laboratorio los perfiles de resistencia inusuales, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en las alertas epidemiológicas de OMS del 15 de julio de 2011 y del 2 de febrero de 2018, disponibles en la dirección electrónica: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1249:2009-see-epidemiological-alerts-updates&Itemid=1135&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1249:2009-see-epidemiological-alerts-updates&Itemid=1135&lang=es) y los Anexos Técnicos 1 y 2 de esta circular.
  - 4.3. Informar a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios - EAPB, los casos de pacientes con infección gonocócica, así como aquellos que a pesar de cumplir con el tratamiento, persistan con sintomatología, para llevar a cabo el seguimiento de los contactos sexuales del paciente.
  - 4.4. Asegurar que sus profesionales de la salud implementen la guía de práctica clínica para el abordaje sindrómico del diagnóstico y tratamiento de los pacientes con infecciones de transmisión sexual y otras infecciones del tracto genital o sus actualizaciones, disponible en la dirección electrónica: [http://gpc.minsalud.gov.co/gpc\\_sites/Repositorio/Conv\\_500/GPC\\_its/gpc\\_its.aspx](http://gpc.minsalud.gov.co/gpc_sites/Repositorio/Conv_500/GPC_its/gpc_its.aspx).
  - 4.5. Realizar el envío de todos los aislamientos de *N. gonorrhoeae* a los Laboratorios de Salud Pública (LSP) departamental o distrital, según corresponda, con el fin de ser confirmados.



- 4.6. Ajustar el tratamiento del paciente de acuerdo con los resultados del antibiograma y, en los casos de gestantes infectadas con *N. gonorrhoeae* resistente a las cefalosporinas de espectro extendido, asegurar la interconsulta con un especialista, de acuerdo con lo recomendado por la OMS en su alerta epidemiológica del año 2018.
- 4.7. Realizar el seguimiento clínico de los contactos sexuales de las personas con fracaso al tratamiento o sensibilidad reducida a las cefalosporinas por *N. gonorrhoeae*, en el marco de la guía de práctica clínica vigente.
- 4.8. Instar a los profesionales de la salud a realizar y promover el uso racional de los antibióticos en sus prácticas de prescripción, en el marco del principio de la autonomía profesional, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, y educar a los pacientes en los "Mandamientos para el uso racional de antibióticos" que se menciona en el numeral 5 de esta circular.
- 4.9. Tamizar a todos los pacientes con diagnóstico de infección gonocócica para otras infecciones de transmisión sexual, tales como clamidia, sífilis, hepatitis B y VIH y ser orientado a consultar la guía de práctica clínica para pacientes con infecciones en los órganos genitales (versión para pacientes), o sus actualizaciones, disponible en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en la dirección electrónica: [http://gpc.minsalud.gov.co/gpc\\_sites/Repositorio/Conv\\_500/GPC\\_its/gpc\\_its.aspx](http://gpc.minsalud.gov.co/gpc_sites/Repositorio/Conv_500/GPC_its/gpc_its.aspx), a fin de fortalecer las prácticas de autocuidado y prevención secundaria.
- 4.10. Capacitar y mantener actualizado a su personal de salud frente a los contenidos de esta circular para la implementación de las acciones correspondientes.

## 5. MANDAMIENTOS PARA EL USO RACIONAL DE ANTIBIÓTICOS.

Los siguientes son los mandamientos para el uso racional de antibióticos que deben ser tomados en cuenta por la comunidad en general y difundidos por los agentes del Sistema de Salud:

1. Solo toma antibióticos si tu médico te lo recetó.
2. Automedicarte antibióticos puede ser riesgoso para tu salud.
3. Toma el antibiótico en las dosis, con la frecuencia y por el tiempo que te fue recetado.
4. Aumentar la dosis de antibiótico no te ayudará a mejorar más rápido, pero si puede aumentar el riesgo de efectos secundarios.
5. Si los síntomas de la infección persisten, no prolongues la toma del antibiótico. Consulta a tu médico.
6. Los antibióticos solo sirven para infecciones causadas por bacterias.
7. Los antibióticos no sirven para curar infecciones causadas por virus como el de la gripa.
8. Los antibióticos no previenen el contagio de la gripa ni otros virus.
9. Si te sobra antibióticos, no lo uses en el futuro sin consultar a tu médico ni lo compartas con familiares o amigos.
10. No le des antibióticos a tus animales sin que hayan sido vistos por un veterinario. Hacerlo contribuye a la resistencia antimicrobiana.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINSALUD



0000043

18 DIC 2018

- 11. El lavado de manos frecuente evita el contagio de virus y bacterias resistentes.
- 12. Recuerda que el mal uso de los antibióticos ocasiona bacterias más resistentes.

Finalmente, frente a cualquier inquietud comunicarse con:

- Grupo de Microbiología del INS: teléfono 2207700 extensiones 1421 y 1430
- Equipo de vigilancia de ITS del INS: teléfono 2207700 extensiones 1327 y 1377
- Ministerio de Salud y Protección Social: teléfono 3305000 extensiones 1417 y 1480.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C. a los

18 DIC 2018

SA - 93

**JUAN PABLO URIBE RESTREPO**  
Ministro de Salud y Protección Social

**MARTHA LUCÍA OSPINA MARTÍNEZ**  
Directora General del Instituto Nacional de Salud

### Anexo 1. Flujoograma Procesamiento de muestras para aislamiento e identificación de *Neisseria gonorrhoeae*

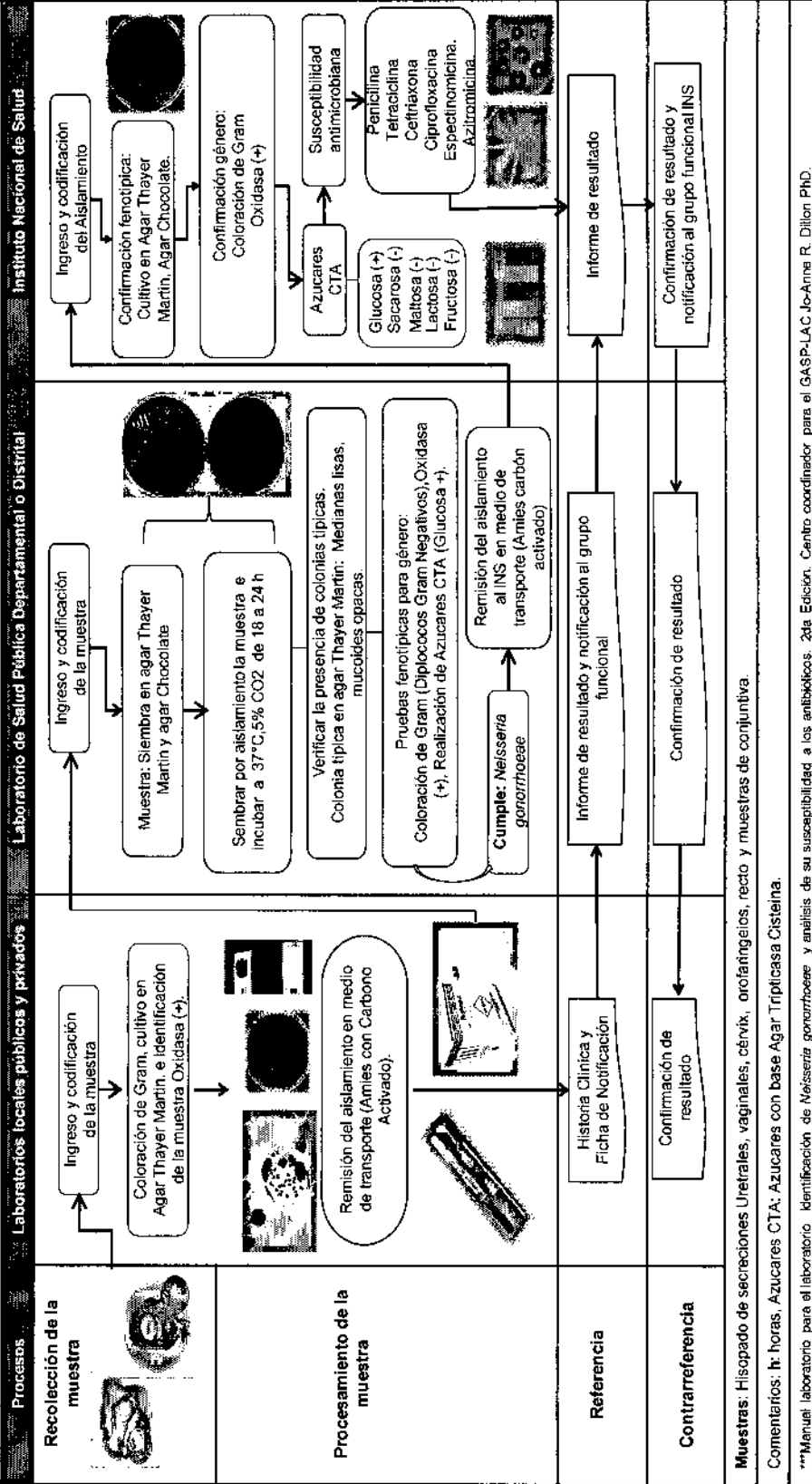
Flujoograma

Procesamiento de muestras para aislamiento e identificación de *Neisseria gonorrhoeae*.

Dirección redes en salud pública-Subdirección Nacional de Referencia


Grupo de Microbiología

Objetivo: Orientar y facilitar los mecanismos de referencia y contrarreferencia en la Red Nacional de Laboratorios en el ámbito municipal y departamental para el aislamiento e identificación de *Neisseria gonorrhoeae*.





ANEXO 2. Ficha de envío de aislamientos de *Neisseria gonorrhoeae*

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO REDES EN SALUD PÚBLICA	Ficha de envío de aislamientos de <i>Neisseria gonorrhoeae</i>	Versión: 02
			Página 1 de 1

Fecha de toma de muestra Año  Mes  Día   
 Fecha de envío del aislamiento Año  Mes  Día   
 Institución prestadora de Salud   
 Laboratorio de Salud Pública  Municipio   
 Responsable LDSP  N° aislamiento

Datos del Paciente

Nombre del Paciente  Doc. identificación   
(Nombres y apellidos completos)  
 Género Masculino  Femenino  Edad  Años  meses  días   
 Diagnóstico   
 Origen de muestra Uretral  Vaginal  Cervical  Otro  ¿Cuál?

Datos del aislamiento enviado

Coloración de Gram

Pruebas bioquímicas

Prueba	Positivo	Negativo	Prueba	Positivo	Negativo
Oxidasa			Degradación de maltosa		
Crecimiento a 22°C en agar chocolate			Degradación de lactosa		
Crecimiento a 37°C en agar nutritivo			Degradación de fructosa		
Degradación de glucosa			Degradación de sacarosa		

Datos de perfil de susceptibilidad antimicrobiana

Antibióticos	Concentración (µg)	Metodología: Kirby Bauer			
		mm	Interpretación		
Penicilina	10		S	I	R
Tetraciclina	30		S	I	R
Espectinomicina	100		S	I	R
Ceftriaxona	30		S	I	R
Ciprofloxacina	5		S	I	R

Betalactamasa Positiva  Negativa

Observaciones adicionales

Este espacio debe ser diligenciado por la persona encargada de la institución prestadora de servicios (UPGD)

Nombre del responsable   
 Mail de contacto  (en lo posible coloque una dirección institucional)  
 Teléfono

Este espacio debe ser diligenciado por el INS

Fecha de recibido en el laboratorio

Año - mes - día

Número de registro interno

GMR - N.g

Condición de llegada (FOR-R01.0000-003)  
Ver expediente No.GMR - N.g -

Espacio para sticker central de muestras